



Providencia, Isla, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación	88 564 40 89 001 2022 00465 00
Referencia	Verbal de Pertenencia
Demandante	Gloria Elena Gómez Gutiérrez
Demandado	Herederos determinados e indeterminados de Jairo de Jesús Gutiérrez Ceballos y demás personas determinadas.
Auto No.	0240-24

Visto el informe de secretaría que antecede y lo que en él se expone, advierte el Despacho que efectivamente la parte actora no ha cumplido con la notificación personal del demandado, conforme se ordenó en el auto admisorio y la cual se hace necesaria para la continuación del proceso; razón por la cual, con fundamento en lo rituado en el artículo 317 del C.G.P., se requerirá al extremo activo a fin de que en el término de treinta (30) días se aporte las constancias correspondientes, so pena de la sanción legal de desistimiento tácito de la demanda, teniendo en cuenta que la referida actuación es necesaria para continuar con el trámite del sub lite al tenor de lo dispuesto en el inciso 4 de la primera norma encita.

En mérito de lo antes expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Providencia,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora, por intermedio de su apoderado judicial, en los términos indicados en las consideraciones de este proveído, so pena de la sanción legal de desistimiento tácito de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**DANYCET BENT PÉREZ
JUEZ**

Firmado Por:
Danycet Bent Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Providencia - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 556c82fb426834bdfec2c6d6338e516fb0ba9502a079c81e0263e2e84593f487

Documento generado en 30/04/2024 03:39:32 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>